



RESOLUCION MUNICIPAL N° 017/2018

CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Villazón, 06 de marzo de 2018

VISTOS:



Que, el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, remite al Pleno del Concejo Municipal de Villazón la Solicitud CITE: N° Gamvlz/Planf 22-2018, de fecha 23 de febrero de 2018, referente a Solicitud de Aprobación Modificación Presupuestaria Intrainstitucional “**FORTALECIMIENTO CENTRO DE READAPTACIÓN PRODUCTIVA – VILLAZÓN**”, acompañando la documentación necesaria.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 283 dispone que los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal mismo que goza de una potestad **DELIBERATIVA, FISCALIZADORA y LEGISLATIVA**, dentro del ámbito de sus competencias, disposición que esta ratificada por la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Babiñez” de 19 de julio de 2012 años en su artículo 34, y la ley N° 482 de 9 de enero de 2014 “Ley de Gobiernos Autónomos Municipales” en su artículo 4 inciso a).

Que, la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 “Ley de Gobiernos Autónomos Municipales” en su artículo 16 numeral 4) señala como atribución del Concejo Municipal dictar Leyes Municipales, **RESOLUCIONES...**

Que, decreto supremo N° 29881 de 07 de febrero de 2009, regula el procedimiento a seguir para realizar las modificaciones presupuestarias.

Que, el Art. 2 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, Aprobado por el Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, prescribe que su ámbito de aplicación comprende a todas las entidades del Sector Público cuyos presupuestos estén incluidos en el Presupuesto General de lo Nación. En su Art. 3 dispone que constituyen límites de gasto los montos inscritos en el presupuesto aprobado por Ley para cada entidad, de acuerdo a las categorías programáticas de programas y proyectos, por partida de gasto, fuente de financiamiento y organismo financiador y que estos límites de gasto pueden ser modificados conforme a lo previsto en las disposiciones legales vigentes y el mismo Reglamento.

Que, e Art. 6 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, dispone que los traspasos presupuestarios interinstitucionales constituyen transferencias de recursos entre entidades públicas que comprenden: a) Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra; b) Prestamos efectuados por las instituciones financieras públicas expresamente creadas para esta finalidad a otras entidades públicas, incluyendo la colocación de fondos en fideicomiso; y c) Pago de deudas de una entidad pública a otra.

Que, la Ley N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN en su artículo 98 (SEGURIDAD CIUDADANA), párrafo II, el ejercicio de la competencia concurrente de seguridad ciudadana por parte de las entidades territoriales autónomas deberá sujetarse a la ley especial, emitida por el nivel central del Estado, de acuerdo a la competencia concurrente del numeral 13, párrafo II del artículo 299 de la Constitución Política del Estado, de acuerdo a la competencia concurrente del numeral 13, párrafo II del artículo 299 de la C.P.E.

Que, la Ley 264 de 31 de julio de 2012 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana “Para una Vida Segura en su artículo 68 (REINSERCIÓN LABORAL PRODUCTIVA) párrafo II, el nivel nacional del Estado, a través del Ministerio de Gobierno y las entidades territoriales autónomas, suscribirán



Concejo Municipal

convenios intergubernativos, para la provisión de los recursos necesarios para la creación y funcionamiento de los Centros de Reinserción Laboral Productiva.

Que, la Ley N° 492, de acuerdos y Gobiernos Intergubernativos, en su artículo 3, párrafo I modificado por la Ley N° 730 de 02 de septiembre de 2015 señala que “Los acuerdos o convenios Intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas”. Así mismo, en su artículo 6 numeral 1 y 2, dispone que el nivel Central del Estado y los Gobiernos Autónomos, podrán suscribir acuerdos o convenios intergubernativos para ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes y transferir recursos o bienes para el ejercicio coordinado de sus competencias.

Que, el Convenio Intergubernativo para la implementación y fortalecimiento del CENTRO DE READAPTACIÓN PRODUCTIVA VILLAZÓN entre el MINISTERIO DE GOBIERNO y el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, tiene por objeto la provisión de bienes necesarios para el funcionamiento de esta infraestructura en el marco de la LEY N° 264 DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Que, la LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 87/2018 de fecha 20 de febrero de 2018, en su artículo primero, ratifica el convenio intergubernativo entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN y el MINISTERIO DE GOBIERNO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA para el PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE READAPTACIÓN PRODUCTIVA DE VILLAZÓN.

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de Villazón aprobado en fecha 11 de abril de 2014 años mediante Resolución Municipal N° 30/14, en su artículo 28 numerales 1) y 2) señala como obligaciones de las concejales y concejales la de: Cumplir con la Constitución Política del Estado, las leyes y la normativa interna vigente, asimismo la de cumplir con las labores que les sean asignados.

Que, el Informe Legal UAL G.M.V. 37/2017 de fecha Villazón., 23 de febrero de 2018 del Abog. Benito Torrez Andaluz ASESOR LEGAL del G.A.M DE VILLAZÓN donde el asesor legal considera legalmente viable la modificación presupuestaria intrainstitucional por el importe de Bs. 199.860,00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/1000 BOLIVIANOS)

Que, el Informe Técnico Administrativo Gamvlz/Planf 16/2018 de fecha Villazón, 23 de febrero de 2018, del Lic. HECTOR ROBERTO CHOQUE AGUIRRE, describe la modificación y que no existe impedimento para realizar la modificación presupuestaria intrainstitucional por el importe de Bs. 199.860,00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Informe técnico par la modificación presupuestaria para el cumplimiento del CONVENIO FORTALECIMIENTO CENTRO DE READAPTACIÓN PRODUCTIVA VILLAZÓN del Sr WILSON VASQUEZ MARISCAL quién describe la necesidad de realizar la modificación para dar cumplimiento al CONVENIO.

Que, el Concejo Municipal de Villazón en sesión ordinaria 14/2018 de fecha 06 de marzo de 2018, luego de la exposición de los informes citados, aprueba las solicitudes de Modificación Presupuestaria Interinstitucional solicitadas por el Ejecutivo Municipal de Villazón.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, EN SU DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y NORMATIVA MUNICIPAL INTERNA.



Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

Concejo Municipal



DICTA:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO.- Se determina, aprobar al ejecutivo municipal, la modificación presupueataria intransitucional por el importe de Bs. 199. 860,00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 BOLIVIANOS) para el cumplimiento del convenio intergubernativo entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN y el MINISTERIO DE GOBIERNO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA para el PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE READAPTACIÓN PRODUCTIVA DE VILLAZÓN.


ARTÍCULO SEGUNDO.- Se encarga del fiel y estricto cumplimiento de la presente resolución al ejecutivo municipal, secretaria administrativa y financiera del Gobierno Autónomo Municipal y demás pertinentes por ley.

Es dado en sala de sesiones del concejo municipal de Villazón a los 06 días del mes de marzo de dos mil diez y ocho años

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Ante nosotros:

Fdo.


Cjla. VIQUI MAMANI FERNANDEZ


Cjla. GENARO MAIZARES PEREIRA

PRESIDENTA DEL C.M.V.

SECRETARIO DEL C.M.V.



CONCEJO MUNICIPAL

Villazón la joven morena del sud

Dirección Consejo Municipal: Calle Tarija N° 234 entre plaza 6 de Agosto - Tel. Fax: 25965573